



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE



Montevideo, 29 de abril de 2014. -

Circular DIRME N° 002/14.-

DE: Director Registral y de Marina Mercante.

PARA: Lista de Destinatarios.

ASUNTO: "Adjunto al Comando", Regulación de la figura.

REFERENCIAS: Circular DIRME N° 001/2004 "Integración de la lista de tripulantes (rol) de un buque pesquero de bandera nacional".

ANTECEDENTES:

- 1.- Por medio de la Circular DIRME N° 001/2004 se creó la figura del "Adjunto al Comando" definiéndolo como *"...todo personal técnico que la compañía, armador, operador, charteador o equivalente desee embarcar a fin de asesorar al comando del buque en tareas de inspección, mantenimiento o explotación."*
- 2.- En la Circular de Referencia se estableció que *"...no formarán parte de la tripulación (o dotación) de explotación del buque y no podrán integrar la tripulación (o dotación) mínima de seguridad. Solo se autorizará a embarcar hasta un 10% de la tripulación máxima autorizada al buque, si da decimal se redondeará al número entero mayor. El Adjunto al Comando puede ser ciudadano uruguayo o extranjero."*

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha planteado en varias oportunidades la necesidad de embarcar personas con formaciones técnicas específicas que, si bien no son marinos, sus servicios son necesarios a bordo en casos puntuales y durante un período de tiempo determinado, normalmente una travesía, incluso a veces solo algunas horas de navegación.
- 2.- Que no obstante la Referencia es actualmente de aplicación solamente a las tripulaciones de los buques pesqueros, el principio que llevó a regular la situación es hoy día de aplicación al resto de la actividad marítima.

EJECUCIÓN:

1.- Crease la figura del Adjunto al Comando definiéndoselo como:

"Todo personal técnico que la compañía, armador, operador, charteador o equivalente desee embarcar con un fin específico diferente al de aquellos que forman parte de la tripulación de la nave."

2.- No formarán parte de la tripulación de explotación del buque ni por ende podrán integrar la tripulación mínima de seguridad.

3.- Si bien no se les exigirá contar con Permiso Transitorio de Embarque ni Libreta de Embarque; deberán contar con documentación que acredite formación básica en aspectos de seguridad personal a bordo.

4.- En ningún momento se permitirá el embarque de un Adjunto al Comando excediéndose las capacidades de acomodación y elementos de seguridad de la embarcación.

5.- La solicitud para embarcar adjunto/s al comando se debe realizar directamente en la Dirección Registral y de Marina Mercante, especificando el nombre del buque y debe ser por un viaje, dicha solicitud deberá ser autorizada y firmada por el Director Registral y de Marina Mercante.

CANCELACIÓN: Por orden expresa.

Capitán de Navío (CP)



Javier Bernúdez

Director Registral y de Marina Mercante

LISTA DE DESTINATARIOS

JECUR

JECRI

JEOA

DIVRE

A TÍTULO INFORMATIVO

PRENA